

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

| | | | |
|--------------------------------------|--|--------------------|---|
| Folio: 49743411 | | Serie: FNPE | |
| No. de certificado del SAT | 00001000000504204441 | | |
| Fecha y hora de emisión | 2022-12-06T15:16:23 | | |
| Fecha y hora de certificación | 2022-12-06T15:16:24 | | |
| Folio fiscal | [REDACTED] | | 1 |
| Régimen fiscal | 603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS | | |

Emisor

| | | | |
|--------------|-----------------------------------|------------|--------------|
| Razón | FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | RFC | FNI970829JR9 |
| C.P. | 01219 | | |

Receptor

| | |
|---------------------|--|
| RFC | IFN060425C53 |
| Razón social | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES |
| Uso de CFDI | G03 - GASTOS EN GENERAL |

| ClaveProdserv | Cantidad | Unidad | Clave | Concepto/Descripción | Valor Unitario | Importe |
|---------------|----------|--------|-------|--|----------------|---------|
| 95111602 | 1 | PEAJE | C62 | SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO TEHUACAN 2022-11-30 10:49:36 | 39.66 | 39.66 |
| 95111602 | 1 | PEAJE | C62 | SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO TEHUACAN 2022-11-30 17:13:33 | 39.66 | 39.66 |
| 95111602 | 1 | PEAJE | C62 | SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO AMOZOC 2022-11-30 09:19:08 | 64.66 | 64.66 |
| 95111602 | 1 | PEAJE | C62 | SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO AMOZOC 2022-11-30 18:44:46 | 64.66 | 64.66 |

| | | |
|--|---------------------|-----------|
| Importe total con Letra | Subtotal | \$ 208.64 |
| Importe (en letra): DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N. | Iva Traslado | \$ 33.36 |
| | Iva Retenido | \$ 0.00 |
| | Isr Retenido | \$ 0.00 |
| | TOTAL | \$ 242.00 |



2

Este documento es una representación impresa de un CFDI

| | |
|-----------------------------|-----------------------------------|
| Certificado del CSD: | [REDACTED] 3 |
| Condiciones de pago: | - |
| Forma de pago: | 01 - EFECTIVO |
| Número de cuenta: | NO IDENTIFICADO |
| Método de pago: | PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN |
| Tipo de Comprobante: | I - INGRESO |
| Lugar de expedición: | 01219 |

Sello digital del CFDI



4

Sello del SAT



5

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



6

1.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

2.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

3.- Eliminado Número del CSD

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

4.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irreplicable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

5.- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irreplicable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.



Ciudad de México, 17 de enero de 2023

Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Cosme Aca Ortiz
Subdirector de Presupuesto
Presente

En la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 17 de enero del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CTISO.17.01.2023-V.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **428** facturas de viáticos, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia del
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de
los Trabajadores